

Radicación relacionada: 2025-ER-0304148

@FirmaDigitalTMSQR@

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2025

Señores
ANONIMOS(AS)
SIN DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN FÍSICA O ELECTRÓNICA
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta comunicación radicado No. 2025-ER-0304148

@FirmaDigitalTMS@[Comunicaciones anónimos(a) relacionadas con números: 2025-ER-0298715, 2025-ER-0304147, 2025-ER-0304146, 2025-ER-0304145, 2025-ER-0304144, 2025-ER-0304143, 2025-ER-0301946, 2025-ER-0301921, 2025-ER-0299259, 2025-ER-0299247, 2025-ER-0299233, 2025-ER-0299084, 2025-ER-0299081, 2025-ER-0299221, 2025-ER-0299079, 2025-ER-0299078, 2025-ER-0299074, 2025-ER-0299073, 2025-ER-0299071, 2025-ER-0299070, 2025-ER-0299069, 2025-ER-0299068, 2025-ER-0299042, 2025-ER-0299067, 2025-ER-0299040, 2025-ER-0299033, 2025-ER-0299065, 2025-ER-0299064, 2025-ER-0299063, 2025-ER-0299012, 2025-ER-0299011, 2025-ER-0299010, 2025-ER-0299009, 2025-ER-0299008, 2025-ER-0299000, 2025-ER-0298999, 2025-ER-0298997, 2025-ER-0298996, 2025-ER-0298995, 2025-ER-0298994, 2025-ER-0298993, 2025-ER-0298992, 2025-ER-0298991, 2025-ER-0298990, 2025-ER-0298989, 2025-ER-0298988, 2025-ER-0298987, 2025-ER-0298986, 2025-ER-0298985, 2025-ER-0298984, 2025-ER-0298983, 2025-ER-0298982, 2025-ER-0298981, 2025-ER-0298980, 2025-ER-0298978, 2025-ER-0298977, 2025-ER-0298976, 2025-ER-0298975, 2025-ER-0298974, 2025-ER-0298974, 2025-ER-0298973, 2025-ER-0298971, 2025-ER-0298970, 2025-ER-0298968, 2025-ER-0298967, 2025-ER-0298966, 2025-ER-0298938, 2025-ER-0298937, 2025-ER-0298936, 2025-ER-0298935, 2025-ER-0298934, 2025-ER-0298933, 2025-ER-0298915, 2025-ER-0298914, 2025-ER-0298861, 2025-ER-0298860, 2025-ER-0298859, 2025-ER-0298858, 2025-ER-0298862, 2025-ER-0298856, 2025-ER-0298855, 2025-ER-0298857, 2025-ER-0298854, 2025-ER-0298852, 2025-ER-0298851, 2025-ER-0298850, 2025-ER-0298849, 2025-ER-0298848, 2025-ER-0298847, 2025-ER-0298853, 2025-ER-0298845, 2025-ER-0298844, 2025-ER-0298843, 2025-ER-0298846, 2025-ER-0298833, 2025-ER-0298830, 2025-ER-0298829, 2025-ER-0298828, 2025-ER-0298834, 2025-ER-0298822, 2025-ER-0298821, 2025-ER-0298820, 2025-ER-0298827, 2025-ER-0298818, 2025-ER-0298817, 2025-ER-0298815, 2025-ER-0298814, 2025-ER-0298813, 2025-ER-0298819, 2025-ER-0298811, 2025-ER-0298810, 2025-ER-0298809, 2025-ER-0298808, 2025-ER-0298807, 2025-ER-0298806, 2025-ER-0298805, 2025-ER-0298804, 2025-ER-0298803, 2025-ER-0298802, 2025-ER-0298801, 2025-ER-0298800, 2025-ER-0298799, 2025-ER-0298797, 2025-ER-

0298794, 2025-ER-0298792, 2025-ER-0298789, 2025-ER-0298784, 2025-ER-0298781, 2025-ER-0298779, 2025-ER-0298750, 2025-ER-0298777, 2025-ER-0298776, 2025-ER-0298812, 2025-ER-0298773, 2025-ER-0298772, 2025-ER-0298767, 2025-ER-0298763, 2025-ER-0298755, 2025-ER-0298774, 2025-ER-0298863, 2025-ER-0298864, 2025-ER-0298865, 2025-ER-0298894, 2025-ER-0298895, 2025-ER-0298913, 2025-ER-0298896, 2025-ER-0298897, 2025-ER-0298898, 2025-ER-0298899, 2025-ER-0298912, 2025-ER-0298902, 2025-ER-0298900, 2025-ER-0298911, 2025-ER-0298901, 2025-ER-0298910, 2025-ER-0298903, 2025-ER-0298907, 2025-ER-0298909, 2025-ER-0298906, 2025-ER-0298908, 2025-ER-0298905]

Respetada comunidad anónima, reciba un cordial saludo.

La Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional ha tenido conocimiento de las comunicaciones en referencia, mediante la cual se allegaron **167 comunicaciones anónimas relacionadas**, en las que se manifiestan presuntas irregularidades de carácter académico y administrativo, entre otras circunstancias que se describen en los demás radicados, todas referidas a la **Universidad Tecnológica de Bolívar**.

En dichas comunicaciones se advierte una serie de problemáticas **estructurales, académicas y administrativas** que han generado preocupación en la comunidad estudiantil, especialmente en el programa de Derecho. Entre las principales inquietudes se destacan: la presunta desvinculación arbitraria del profesor Juan Sebastián Perilla por motivos políticos; el debilitamiento de la planta docente por ausencia de profesores con la formación requerida; y posibles nombramientos basados en favoritismos. Asimismo, se han denunciado deficiencias en la infraestructura y en las condiciones de bienestar de la sede Manga, el traslado inconsulto de clases a dicha sede —presuntamente por conveniencia personal de una directiva—, irregularidades en el funcionamiento del Consultorio Jurídico, problemas en el diseño y ejecución del examen ECAD que podrían afectar la transparencia evaluativa, así como un ambiente académico deteriorado por comportamientos inadecuados de algunos docentes y funcionarios, **entre otras problemáticas**. Estas situaciones, en conjunto, comprometen la calidad educativa, el respeto por los derechos fundamentales y el bienestar físico y emocional de los estudiantes, lo cual amerita una revisión urgente por parte de esta Subdirección.

Por lo anterior, a continuación, se expone de manera parcial la pretensión más relevante de cada radicado; sin embargo, **ello no exime a la Institución de revisar en su integridad el contenido completo de cada una de las solicitudes**, en las que la comunidad anónima manifiestan lo siguiente:

"(...) 1. **2025-ER-0304148:** En días recientes se ha conocido que varios profesores del programa de Derecho habrían solicitado o presionado a estudiantes para redactar y/o firmar cartas en contra del profesor Juan Sebastián Perilla, con el aparente objetivo de justificar su presunta desvinculación de la universidad. Esta situación, según testimonios compartidos entre estudiantes, estaría generando temor, ya que algunos alumnos presuntamente firmaron estas cartas por miedo a que sus notas o procesos de grado se vean afectados si se niegan a colaborar

2. **2025-ER-0298715:** La Universidad Tecnológica de Bolívar obtuvo el Registro calificado para el programa de Maestría en Derecho (SNIES: 116207 | Registro calificado resolución 017759 del 28 de septiembre de 2023), prometiendo la existencia de por lo menos un profesor de tiempo completo con título de doctorado. Sin embargo, a la fecha esta universidad carece de la planta docente suficiente y prometida en el registro calificado para la oferta de la Maestría en Derecho. En particular, porque carece de profesores con título de doctorado en derecho para asegurar las condiciones mínimas prometidas. Así, se solicita de manera urgente que se notifique a la universidad y en caso de verificarse esta falencia ordenar una visita de inspección a la institución educativa mencionada para adelantar los trámites sancionatorios correspondientes.

3. **2025-ER-0304147:** Presunta desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla por razones políticas El profesor Juan Sebastián Perilla, reconocido por su compromiso académico, su excelencia pedagógica y su liderazgo en semilleros de investigación exitosos, fue presuntamente desvinculado de la universidad sin justificación clara. Su salida coincide con su activa participación como promotor del referendo antiprivilegios de congresistas, una iniciativa ciudadana que debería ser protegida en un Estado democrático.

4. **2025-ER-0304146:** Como estudiante, me siento engañada por una institución que ofrece una cosa al matricular, pero ejecuta otra muy diferente una vez uno está comprometido académicamente. Espero que el Ministerio actúe frente a esta situación, que a todas luces es injusta, desproporcionada y perjudicial para la comunidad estudiantil.

5. **2025-ER-0304145:** Actualmente, un número importante de asignaturas se dicta en dicha sede, sin que existan condiciones mínimas de comodidad ni recursos adecuados para el desarrollo académico y el bienestar físico y mental de los estudiantes. La sede carece de zonas deportivas, espacios de descanso con ventilación adecuada o aire acondicionado, y no cuenta con una biblioteca con mobiliario suficiente para la consulta o el estudio individual y grupal. Incluso las sillas disponibles son escasas, incómodas o inadecuadas.

6. **2025-ER-0304144:** Por tanto, solicito al Ministerio: Investigar si existieron presuntas irregularidades o motivaciones no académicas en la salida del profesor

Perilla. Verificar si se están priorizando relaciones personales sobre la calidad docente, lo cual afecta directamente a los estudiantes. Garantizar que se respete la libertad de pensamiento, la participación ciudadana y la libertad de cátedra dentro de las universidades vigiladas por el Estado.

7. 2025-ER-0304143: *Por eso, y con el debido respeto, solicito al Ministerio de Educación Nacional que: Realice una investigación independiente y objetiva sobre los hechos presuntamente relacionados con el despido del profe Perilla. Verifique si hubo una presunta violación a los derechos laborales, académicos y ciudadanos del docente mencionado. Evalúe si en este caso hay presuntos indicios de censura, persecución ideológica o interferencia política, incompatibles con los valores que deben regir la educación superior en Colombia.*

8. 2025-ER-0301946: *Ante esta situación, solicitamos respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional que: 1. Verifique la inversión real en becas anunciada por la universidad y su impacto en la permanencia estudiantil. 2. Revise el estado de la infraestructura académica, en especial de la Facultad de Derecho. 3. Indague las razones y consecuencias del despido del profesor Juan Sebastián Perilla, y evalúe su impacto sobre la calidad educativa e investigativa de la facultad. 4. Promueva acciones de vigilancia y mejora institucional, que garanticen una educación superior realmente incluyente, crítica y comprometida con el desarrollo social. El llevarme a escribir esto es porque como estudiante sigo creyendo en la educación como motor de cambio, pero también considero que el cambio comienza cuando se exige coherencia, transparencia y dignidad en las decisiones institucionales.*

9. 2025-ER-0301921: *Solicitamos al Ministerio de Educación Nacional que realice una investigación profunda sobre el reglamento del Consultorio Jurídico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, con el fin de que se exija a la institución la actualización y adecuación de dicho documento, garantizando la claridad, objetividad y legalidad en todos los procesos de evaluación de los estudiantes.*

10. 2025-ER-0299259: *Por medio de la presente, me permito expresar una queja formal respecto a la notoria falta de infraestructura y servicios de bienestar universitario en la sede de Manga de la Universidad Tecnológica de Bolívar, situación que afecta directamente la calidad de vida estudiantil, el bienestar emocional y el desarrollo integral de quienes hacemos vida académica en este campus*

11. 2025-ER-0299247: *Exijo como miembro de esta comunidad una explicación clara y transparente sobre los motivos reales detrás de esta decisión, así como garantías de que la Universidad no está actuando con base en retaliaciones políticas ni intereses personales, sino en defensa de la calidad educativa y la libertad académica. Parece que esta decisión se da porque el*

profesor promueve el referendo antiprivilegios de congresistas, que fue una iniciativa de sus mismos estudiantes y que él nos enseñó a llevar a la práctica.

12. 2025-ER-0299233: *Solicitamos que el Ministerio de Educación realice una investigación urgente sobre este caso, así como sobre la gestión académica de los directivos mencionados. La calidad educativa no puede medirse por apariencias institucionales, sino por los resultados reales en el aula, en la investigación y en la formación ciudadana, ámbitos en los que el profesor Perilla era indiscutiblemente sobresaliente.*

13. 2025-ER-0299084: *Respetuosamente se solicita al Ministerio de Educación Nacional que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, disponga una visita integral a la Facultad de Derecho de la UTB; se investigue el despido del profesor Perilla por intereses políticos; verifique los criterios de contratación y permanencia de los docentes; revise la estructura y asignación de tribunales del examen ECAD; revise los modos de contratación de los profesores de posgrados, lo cuales tienen contratos y adopte las medidas correctivas necesarias para restituir la transparencia, la meritocracia y el respeto por los derechos fundamentales de quienes enseñan y aprenden.*

14. 2025-ER-0299081: *Por lo anterior, solicito respetuosamente que el Ministerio de Educación Nacional, en uso de sus facultades de inspección, vigilancia y control, investigue de manera urgente y objetiva los motivos del despido del profesor Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados, determine si existió presión indebida por parte de actores externos al ámbito académico y adopte las medidas pertinentes para proteger los derechos del docente y garantizar que las instituciones de educación superior no se conviertan en espacios de persecución ideológica o política.*

15. 2025-ER-0299221: *Solicito respetuosamente que el Ministerio de Educación intervenga en este caso, realizando una investigación rigurosa sobre el proceso de despido del profesor Perilla, así como sobre las condiciones internas de contratación, evaluación docente y clima laboral dentro de la Universidad Tecnológica de Bolívar. La educación de calidad no puede sustentarse sobre injusticias, retaliaciones ni prácticas excluyentes.*

16. 2025-ER-0299079: *Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para interponer una queja formal contra la docente Gisella Taborda Guzmán de la Universidad Tecnológica de Bolívar (UTB), esto debido a que mi persona y diversos compañeros hemos sido testigo cómo la mencionada profesora en sus clases de derecho laboral ha demostrado actitudes racistas hacia varios estudiantes de la institución, basándose explícitamente en el color de su piel. Estas conductas inapropiadas no solo son inaceptables en un entorno educativo, sino que han tenido un impacto directo y negativo en el ambiente estudiantil.*

17. **2025-ER-0299078:** *Solicitamos encarecidamente al Ministerio de Educación Nacional que inicie una investigación exhaustiva y discreta sobre estos hechos. Es crucial que se verifique si estos despidos responden realmente a causas objetivas y justificadas, o si, por el contrario, son producto de una persecución ideológica que va en contravía de los valores democráticos y educativos que Colombia promueve.*

18. **2025-ER-0299074:** *Presunta distribución desigual e injusta de los tribunales evaluadores: Se ha evidenciado que estudiantes que presentan el ECAD por primera vez, de forma gratuita, son asignados a tribunales más exigentes y con criterios más rigurosos, mientras que quienes ya han presentado el examen múltiples veces —y pagan por ello— son colocados en tribunales más flexibles, donde el porcentaje de aprobación es notablemente mayor. Esto se ha observado en los últimos procesos, donde el Tribunal 1 suele aprobar a todos los aspirantes (quienes lo han repetido), mientras que los tribunales finales tienen tasas de aprobación bajas, con mayor presencia de estudiantes de primera vez.*

19. **2025-ER-0299073:** *Por lo anterior, solicito respetuosamente: Que el Ministerio de Educación Nacional realice una verificación del estado actual de la infraestructura de bienestar en la sede de Manga. Que se inste a la Universidad Tecnológica de Bolívar a tomar medidas para garantizar a los estudiantes espacios adecuados para el descanso, el estudio, la recreación y la atención psicosocial, como parte del cumplimiento de su responsabilidad institucional. Que se adopten acciones de seguimiento para asegurar que el bienestar universitario no se vea limitado por razones de sede o distribución interna de recursos. Esta solicitud se presenta en ánimo constructivo, buscando que todos los estudiantes tengan acceso a condiciones físicas y ambientales que favorezcan su bienestar, aprendizaje y permanencia.*

20. **2025-ER-0299071:** *Que se evalúe, dentro de las competencias del Ministerio, el cumplimiento de las obligaciones docentes en la asignatura mencionada. Que se solicite a la Universidad un seguimiento interno al desempeño de la profesora Éricka Martínez, en aras de garantizar la calidad y suficiencia de los contenidos impartidos. Que se adopten, si se considera pertinente, medidas de mejora o ajustes pedagógicos para asegurar que el curso de Contratación cumpla los estándares requeridos por los lineamientos de educación superior. Presento esta comunicación con el único interés de promover una educación jurídica rigurosa, respetuosa del tiempo de los estudiantes y comprometida con la excelencia académica.*

21. **2025-ER-0299070:** *Por tanto, solicito de manera respetuosa al Ministerio de Educación Nacional: Iniciar una investigación sobre los procedimientos internos de asignación de casos en el Consultorio Jurídico de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Verificar si las acciones del funcionario Juan Naranjo se ajustan a los principios de objetividad y equidad, y si existen mecanismos*

formales de control por parte del cuerpo docente. Requerir a la Universidad información clara sobre las funciones, competencias y límites del señor Naranjo en el ámbito académico-administrativo. En caso de confirmarse irregularidades, solicitar a la institución correctivos inmediatos para garantizar una gestión imparcial y justa, que respete el derecho de todos los estudiantes a una formación equitativa. Confío en que este asunto será valorado con la seriedad que merece, en defensa de la calidad de la educación jurídica y el bienestar de los estudiantes.

22. **2025-ER-0299069:** *A la luz de los hechos descritos, solicito respetuosamente: Que el Ministerio de Educación Nacional investigue la presunta imposición de actividades no autorizadas académicamente, como casos simulados, por parte del funcionario Juan Naranjo. Que se verifique si este funcionario está ejerciendo funciones evaluativas, directivas o pedagógicas sin contar con la competencia legal ni académica para ello. Que se requiera a la Universidad Tecnológica de Bolívar para que aclare el rol institucional del señor Naranjo, sus funciones específicas y los límites de su intervención en los procesos formativos de los estudiantes. Que, de comprobarse la existencia de abusos, usurpación de funciones o afectaciones al ambiente académico, se tomen las medidas correctivas o disciplinarias pertinentes, en aras de garantizar el respeto al orden institucional y la formación integral de los estudiantes de Derecho.*

23. **2025-ER-0299068:** *Frente a estos hechos, solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional: Iniciar una verificación formal sobre el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, particularmente en lo relacionado con el rol desempeñado por el asistente Juan Naranjo. Establecer si existe una supervisión académica real y suficiente por parte de profesores responsables, y si las calificaciones y asignaciones de casos cumplen con los principios de objetividad, equidad y legalidad. Requerir a la Universidad un informe detallado de las funciones que desempeña el señor Naranjo y del marco de supervisión bajo el cual opera. Tomar, en caso de ser pertinente, las medidas de corrección o sanción que correspondan para proteger el proceso formativo de los estudiantes y evitar nuevas irregularidades.*

24. **2025-ER-0299042:** *necesitamos que se le haga una minuciosa revisión a la facultad de derecho de la universidad tecnologica de bolivar, la facultad no cuenta con sala de audiencias y hay muy poco personal academico para dictar las clases, no se ofertan todos los cursos en varios horarios lo que perjudica a varios estudiantes, hay profesoras que utilizan su posicion de poder para causar miedo a los estudiantes como es la materia de Contratos y procesal que varios pierden por el metodo de enseñanza de las profesoras, el unico profesor con doctorado fue despedido sin justa causa de la institución dejando varios proyectos sin poderse terminar. es urgente una revisión a la facultad*

25. **2025-ER-0299067**: *Por todo lo anterior, de manera respetuosa solicito al Ministerio de Educación Nacional: Iniciar una investigación formal y detallada sobre el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Tecnológica de Bolívar y las condiciones académicas impuestas a los estudiantes. Verificar la legalidad de las actividades asignadas a los estudiantes, en especial aquellas que exceden el marco jurídico del consultorio, como lo son los trámites de propiedad industrial. Determinar si existe abuso de poder o imposición indebida de carga académica no reconocida en la participación de clínicas jurídicas. Requerir a las directivas de la universidad para que rindan cuentas sobre estas decisiones, en el marco del respeto a los derechos estudiantiles, la ética universitaria y las disposiciones legales vigentes. Adoptar las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias que correspondan, en caso de comprobarse vulneraciones a los derechos fundamentales de los estudiantes.*

26. **2025-ER-0299040**: *revisión a la facultad de derecho de la universidad tecnológica de bolívar*

27. **2025-ER-0299033**: *Por favor revisar lo que esta ocurriendo en la universidad tecnológica de bolívar, están despidiendo a los profesores por sus ideologías y alegan que es por falta de presupuesto, pero el rector dice que el icetex les dio 5 mil millones de pesos en becas ¿entonces que pasa? ¿porque están despidiendo realmente a los profesores? deben intervenir a ver qué esta pasando.*

28. **2025-ER-0299065**: *Por lo anterior, solicito de manera respetuosa y urgente: Que el Ministerio de Educación Nacional inicie una investigación formal sobre el uso del Consultorio Jurídico en la Universidad Tecnológica de Bolívar, en relación con actividades que exceden su marco legal. Que se requiera información oficial a las directivas de la universidad sobre los lineamientos emitidos en torno a la participación de los estudiantes en procesos de registro marcario y actividades administrativas institucionales. Que se garantice el respeto a los derechos de los estudiantes del programa de Derecho, especialmente en lo relativo a la voluntariedad, carga académica legítima, y prohibición de trabajo gratuito en beneficio de entidades privadas o la misma institución. Que se adopten las medidas de vigilancia, sanción y seguimiento que considere pertinentes el Ministerio, de acuerdo con el marco jurídico colombiano.*

29. **2025-ER-0299064**: *Por todo lo anterior, de manera respetuosa solicito: Que el Ministerio de Educación Nacional adelante una investigación exhaustiva sobre estas prácticas dentro del Consultorio Jurídico de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Que se verifique el cumplimiento de la Ley 2113 de 2021 y demás disposiciones que regulan la naturaleza, funciones y límites del Consultorio Jurídico. Que se tomen las medidas correctivas necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y garantizar el correcto funcionamiento*

del Consultorio Jurídico conforme a la normativa educativa y profesional. Agradezco su atención y quedo atento/a a cualquier requerimiento adicional.

30. **2025-ER-0299063:** *Realizar una revisión de los hechos aquí expuestos. Verificar si las decisiones tomadas por la Universidad Tecnológica de Bolívar vulneran el derecho a la educación de calidad, la libertad académica y los principios de continuidad en los procesos de formación e investigación. Requerir a la universidad explicaciones claras sobre la cancelación del semillero y el despido sin justa causa del profesor Perilla. Tomar las medidas correctivas o sancionatorias que considere pertinentes. Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atento/a a cualquier requerimiento adicional o ampliación de la información.*

31. **2025-ER-0299012:** *Que el Ministerio de Educación Nacional realice una verificación sobre la legalidad y razonabilidad de la política de exclusividad en el servicio de cafeterías y la prohibición de ingreso de alimentos externos. Que, de encontrarse indicios de abuso de posición dominante o restricción injustificada a la competencia, se dé traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio, en virtud de sus competencias en materia de protección de la libre competencia y los derechos del consumidor. Que se exhorte a la Universidad Tecnológica de Bolívar a garantizar alternativas alimentarias accesibles, sanas y asequibles para todos los estudiantes, con libertad de elección y respeto a sus condiciones económicas.*

32. **2025-ER-0299011:** *Por lo anterior, solicito que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus funciones de inspección y vigilancia, evalúe estas prácticas y, de ser necesario, coordine con la Superintendencia de Industria y Comercio la revisión de posibles prácticas restrictivas de la libre competencia al interior de esta institución.*

33. **2025-ER-0299010:** *En este sentido, solicitamos respetuosamente que el Ministerio de Educación Nacional investigue este cambio de sede, sus impactos y la ausencia de mecanismos de participación para los estudiantes, así como las condiciones que actualmente vulneran nuestro derecho a la educación en condiciones dignas. Reiteramos que esta situación ha afectado a una población estudiantil significativa, cuyos derechos como parte de la comunidad universitaria deben ser protegidos. Quedo atento/a a cualquier requerimiento adicional y agradezco su atención a esta problemática.*

34. **2025-ER-0299009:** *Solicito respetuosamente que el Ministerio tome cartas en el asunto, inicie una verificación de la infraestructura y condiciones de bienestar de esta sede y exija a la Universidad Tecnológica de Bolívar medidas urgentes para garantizar el derecho de los estudiantes a una educación de calidad en condiciones dignas.*

35. **2025-ER-0299008:** *Solicitamos respetuosamente que este Ministerio intervenga de manera oportuna, a fin de que se verifique la situación y se tomen las medidas pertinentes para exigir a la Universidad el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y bienestar estudiantil*

36. **2025-ER-0299000:** *Por todo esto, les pido con el mayor respeto que el Ministerio de Educación Nacional pueda inspeccionar esta situación, revisar si existe alguna política o estrategia real de inclusión para estudiantes con autismo o condiciones similares en esta universidad, y tomar las medidas necesarias para que mi derecho a la educación, y el de futuras personas neurodivergentes, sea respetado y protegido.*

37. **2025-ER-0298999:** *Por ello, respetuosamente solicito que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control, verifique si la Universidad Tecnológica de Bolívar cuenta efectivamente con intérpretes de lengua de señas, recursos tecnológicos para estudiantes ciegos y protocolos de apoyo para personas con discapacidad sensorial. Así mismo, pido que se investigue si esta posible omisión institucional ha contribuido a la nula o casi inexistente matrícula de personas sordas y ciegas en sus programas académicos. Finalmente, solicito que, de ser necesario, se exija a la universidad la adopción urgente de un plan institucional de inclusión que sea claro, medible, dotado presupuestalmente y socializado con toda la comunidad educativa.*

38. **2025-ER-0298997:** *Que el Ministerio realice una verificación directa del cuerpo docente y de apoyo de la Universidad Tecnológica de Bolívar, para constatar si existen profesionales de interpretación en lengua de señas colombiana en su nómina o convenios. Que, en caso de confirmarse la inexistencia de estos profesionales, se ordene la adopción urgente de medidas de inclusión educativa, incluyendo la contratación de intérpretes o la creación de un programa de accesibilidad para personas sordas. Que se investigue si esta presunta omisión ha influido en la ausencia de estudiantes sordos en los programas académicos, generando una exclusión estructural y silenciosa. Que se requiera a la universidad un plan de inclusión real, verificable y financiado para garantizar el acceso pleno a la educación superior de todas las personas, sin distinción por condición sensorial.*

39. **2025-ER-0298996:** *Que el Ministerio de Educación Nacional realice una verificación de los registros de asistencia, cumplimiento de horas dictadas y evidencias académicas por parte de la profesora Ayleen Barboza. Que se evalúe el grado de supervisión ejercido por la Facultad de Derecho, especialmente por parte de su decana, sobre el cuerpo docente, a la luz del principio de calidad en la oferta académica. Que, en caso de comprobarse incumplimientos, se emitan*

órdenes correctivas o sancionatorias a la institución para garantizar que estas prácticas no continúen. Que se garantice el cumplimiento de la carga horaria y la calidad educativa, conforme a lo estipulado en el sistema de aseguramiento de la calidad en educación superior.

40. **2025-ER-0298995:** *Por todo lo anterior, solicito respetuosamente: Que el Ministerio de Educación Nacional adelante una verificación formal de los registros de asistencia y cumplimiento de carga académica de la profesora Ayleen Barboza. Que se revise el procedimiento de seguimiento y control que ejerce la Facultad de Derecho, particularmente la Decana, sobre las obligaciones de los docentes. Que se tomen las medidas necesarias para proteger el derecho a una educación de calidad, garantizando que las clases sean dictadas con regularidad y responsabilidad.*

41. **2025-ER-0298994:** *Que se ordene una inspección rigurosa a la Universidad Tecnológica de Bolívar para verificar la inexistencia de sala de audiencias y espacios deportivos en la sede Manga, y se exijan las medidas necesarias para su habilitación. Que se suspendan las actividades académicas en dicha sede hasta que se garanticen espacios mínimos de bienestar, incluyendo áreas deportivas adecuadas para los estudiantes. Que se realice una evaluación exhaustiva de la estabilidad financiera de la universidad, incluyendo el seguimiento y explicación clara del estado de la remodelación de la Casa Lemaitre y las razones por las cuales las obras están detenidas.*

42. **2025-ER-0298993:** *Ante esta situación, solicito respetuosamente que se suspendan las clases en la sede Manga hasta que se habiliten espacios deportivos adecuados, pues la universidad no debe limitarse únicamente a la formación académica, sino también a la promoción del bienestar integral de sus estudiantes.*

43. **2025-ER-0298992:** *Por ello, solicito respetuosamente que se garantice la compra suficiente de ejemplares del libro de Derecho de Sucesiones de Juan Sebastián Perilla, en cantidades adecuadas para que cada estudiante que cursa ese programa pueda disponer de su propio ejemplar y así enriquecer su proceso de aprendizaje.*

44. **2025-ER-0298991:** *Solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional que realice una inspección detallada sobre la disponibilidad y actualización de los recursos bibliográficos en Derecho en la Universidad Tecnológica de Bolívar, y que exija la incorporación inmediata de textos especializados que garanticen una formación académica de calidad y pertinente.*

45. **2025-ER-0298990:** *Solicito, pues, a ustedes, custodios del buen hacer educativo, que inspeccionen este reino de ausencias y exijan que se construya*

ese templo necesario: la sala de audiencias donde el aprendizaje experiencial deje de ser un sueño y se convierta en realidad.

46. **2025-ER-0298989:** *Solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional que: Investigue la situación de la infraestructura académica, especialmente la ausencia de la sala de audiencias. Evalúe el liderazgo y gestión de la Decana de Derecho para garantizar la adecuada representación y defensa de los intereses estudiantiles. Revise el proceso de desvinculación del profesor Perilla y garantice que se haya llevado a cabo con apego a la legalidad. Exija a la universidad la pronta construcción o adecuación de una sala de audiencias que garantice la formación práctica y pertinente de los estudiantes.*

47. **2025-ER-0298988:** *Realizar una inspección para constatar esta carencia infraestructural en la Universidad Tecnológica de Bolívar. Verificar el cumplimiento de la universidad con los estándares de calidad académica que exigen espacios adecuados para la formación práctica y experiencial. Exigir a la institución la construcción o adecuación urgente de una sala de audiencias que garantice a los estudiantes el acceso a experiencias formativas reales y significativas. La formación de juristas competentes no puede prescindir de espacios que fomenten el aprendizaje práctico, pues solo a través de la experiencia se logra una verdadera interiorización del saber y la ética profesional.*

48. **2025-ER-0298987:** *Por ello, solicito al Ministerio de Educación Nacional que atienda esta grave carencia, inspeccione la universidad y exija la pronta creación de un espacio digno que permita a los estudiantes acercarse a la realidad que algún día habrán de enfrentar. Que no se convierta la falta de una sala de audiencias en el símbolo de una educación incompleta y desprovista de alma.*

49. **2025-ER-0298986:** *Exigir a la universidad la pronta adecuación o construcción de una sala de audiencias que permita a los estudiantes desarrollar competencias prácticas en un ambiente adecuado y acorde con los estándares nacionales. La garantía de espacios mínimos para la práctica profesional es un requisito ineludible para la calidad educativa y el cumplimiento normativo.*

50. **2025-ER-0298985:** *Solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional: Realizar una inspección para verificar esta carencia en la infraestructura universitaria. Exigir a la universidad la creación o adecuación de una sala de audiencias que cumpla con las condiciones mínimas para la formación práctica de los estudiantes. Garantizar esta infraestructura es vital para ofrecer una educación integral y acorde con los estándares académicos exigidos.*

51. **2025-ER-0298984:** *Investigar la existencia y alcance de esta práctica en la Universidad Tecnológica de Bolívar. Verificar si dichas conferencias cuentan con la debida autorización y si guardan relación con los contenidos académicos oficiales. Exigir a la universidad que se respete el calendario académico y se garantice la asistencia a las clases obligatorias según el plan de estudios aprobado. La calidad educativa y el derecho de los estudiantes a una formación completa y pertinente deben ser respetados y protegidos.*

52. **2025-ER-0298983:** *Por lo anterior, solicito al Ministerio de Educación Nacional que, mediante las facultades que le son propias: Verifique y supervise las prácticas de comunicación del Vicerrector Académico con los estudiantes. Exija la implementación de mecanismos que aseguren una respuesta oportuna y efectiva a las consultas y solicitudes realizadas por correo electrónico. Promueva espacios de diálogo y participación entre la comunidad estudiantil y el Vicerrector Académico, para fortalecer el vínculo institucional y mejorar la gestión académica. Confío en que esta petición será atendida con la seriedad que el caso requiere, en favor de la calidad educativa y el bienestar estudiantil.*

53. **2025-ER-0298982:** *Por lo tanto, solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional: Realizar una supervisión sobre las políticas y prácticas de comunicación y relacionamiento entre el rector y la comunidad estudiantil. Instar a la Universidad Tecnológica de Bolívar a implementar mecanismos efectivos que faciliten el diálogo directo, periódico y transparente entre el rector y los estudiantes. Promover espacios formales de encuentro donde se escuchen y atiendan las necesidades, propuestas y preocupaciones de los estudiantes. El fortalecimiento de estos canales de comunicación es fundamental para mejorar el clima institucional y la calidad educativa en la universidad.*

54. **2025-ER-0298981:** *Solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional: Realice una inspección y evaluación de las condiciones tecnológicas y de infraestructura en ambas sedes mencionadas. Verifique el estado actual de las salas y equipos de cómputo disponibles para la comunidad estudiantil. Exija a la Universidad Tecnológica de Bolívar que implemente mejoras urgentes para dotar a las sedes Manga y Ternera con espacios y equipos suficientes que permitan el acceso equitativo y adecuado a la tecnología necesaria. Garantizar el acceso a tecnología es fundamental para cumplir con los estándares de calidad educativa y promover la igualdad de oportunidades entre los estudiantes.*

55. **2025-ER-0298980:** *Lleve a cabo una inspección y análisis sobre la disponibilidad y gestión de los espacios físicos en la Universidad Tecnológica de Bolívar. Verifique la veracidad de la afirmación de que no existen salones disponibles y evalúe si se están gestionando adecuadamente para atender las diversas necesidades académicas y culturales. Exija a la universidad implementar medidas concretas para garantizar la asignación oportuna y suficiente de salones para actividades académicas, semilleros de investigación y*

otras iniciativas estudiantiles y docentes. La falta de espacios adecuados limita el potencial formativo y participativo de los estudiantes y afecta negativamente la calidad educativa que la universidad debe ofrecer.

56. **2025-ER-0298978:** *Requerir a la Universidad Tecnológica de Bolívar la entrega completa de los soportes contables, facturas y comprobantes relacionados con la compra de bebidas alcohólicas para estos eventos, incluyendo pero no limitándose al lanzamiento de la Maestría en Derecho y demás actos oficiales donde se haya autorizado su consumo. Emitir las recomendaciones o sanciones que correspondan, para garantizar la transparencia en el manejo de recursos y asegurar que los espacios universitarios mantengan un ambiente adecuado para el desarrollo académico y profesional.*

57. **2025-ER-0298977:** *Requerir a la Universidad Tecnológica de Bolívar la entrega completa de los soportes contables, facturas y comprobantes de compra relacionados con el evento de lanzamiento de la Maestría en Derecho, con el fin de verificar si se emplearon recursos institucionales para la adquisición de bebidas alcohólicas. Emitir las recomendaciones o sanciones que correspondan en caso de encontrarse irregularidades, para preservar la integridad, la transparencia y la ética en el manejo de recursos públicos y privados, así como para asegurar un ambiente adecuado en la institución.*

58. **2025-ER-0298976:** *Solicito respetuosamente que el Ministerio de Educación Nacional: Verifique si la Universidad Tecnológica de Bolívar está implementando prácticas restrictivas o discriminatorias en el uso de sus redes sociales institucionales. Requiera a la institución un informe claro sobre sus protocolos de moderación digital, incluyendo los criterios para bloquear, eliminar comentarios o restringir usuarios. Emita, de ser necesario, una recomendación o directiva para proteger los derechos de participación digital en las universidades, en línea con las libertades amparadas por la Constitución y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.*

59. **2025-ER-0298975:** *SOLICITUD En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicito: Que se ordene una auditoría financiera integral a la Universidad Tecnológica de Bolívar, con énfasis en sus decisiones de personal, ejecución presupuestal y viabilidad económica para sostener su planta docente y operativa. Que se verifique si el despido del profesor Juan Sebastián Perilla u otros miembros de la planta académica está relacionado con una situación crítica de liquidez o mala gestión administrativa. Que, de confirmarse un deterioro estructural de la estabilidad financiera, se adopten medidas correctivas urgentes, incluyendo la posibilidad de una intervención estatal para garantizar el cumplimiento de la función pública educativa, la continuidad del servicio, y la protección de los derechos de los estudiantes, profesores y demás actores de la comunidad universitaria. Que el Ministerio exija a la universidad garantías de*

transparencia, rendición de cuentas y participación estudiantil y docente en sus decisiones presupuestales y académicas. Una universidad que despide a sus mejores profesores por "ahorro" compromete la esencia de su misión académica. Si además lo hace bajo una posible crisis financiera, no puede seguir operando sin supervisión rigurosa del Estado.

60. 2025-ER-0298974: *Solicito al Ministerio que: Investigue las razones reales del despido del profesor Perilla, y determine si fue objeto de represalias injustificadas o presiones institucionales o externas. Verifique si la Universidad implementó correctamente las acciones correspondientes una vez conocida la condena de Rincón, según la normatividad interna y el deber institucional de proteger a la comunidad educativa ante casos de violencia y acoso. Evalúe si la universidad está aplicando de manera coherente su propio reglamento, en especial su política de protección contra la violencia de género, divulgada tras el caso según medios*

61. 2025-ER-0298974: *Solicito al Ministerio que: Investigue las razones reales del despido del profesor Perilla, y determine si fue objeto de represalias injustificadas o presiones institucionales o externas. Verifique si la Universidad implementó correctamente las acciones correspondientes una vez conocida la condena de Rincón, según la normatividad interna y el deber institucional de proteger a la comunidad educativa ante casos de violencia y acoso. Evalúe si la universidad está aplicando de manera coherente su propio reglamento, en especial su política de protección contra la violencia de género, divulgada tras el caso según medios*

62. 2025-ER-0298973: *En consecuencia, solicito respetuosamente que ese Ministerio: Verifique si la Universidad Tecnológica de Bolívar está cumpliendo con las condiciones de calidad relacionadas con el seguimiento a egresados. Requiera a dicha institución la presentación de evidencias concretas (informes, bases de datos, resultados de encuestas, estrategias institucionales) que demuestren que realiza un seguimiento serio y periódico a sus egresados. Evalúe si la omisión en este aspecto puede tener consecuencias en términos de afectación a la calidad institucional y la pertinencia de sus programas. Recomiende, si lo considera pertinente, que la universidad diseñe e implemente un plan integral y participativo de seguimiento a egresados, con objetivos, indicadores y rendición de cuentas.*

63. 2025-ER-0298971: *En ese sentido, solicito al Ministerio de Educación Nacional que: Verifique si en la estructura de gobernanza académica de la Universidad Tecnológica de Bolívar existen representantes de egresados debidamente nombrados y con funciones claras en consejos de facultad, comités curriculares y demás instancias colegiadas. Requiera a la institución, en caso de confirmarse esta omisión, la adecuación inmediata de sus reglamentos internos para garantizar la participación real y efectiva de los egresados en los procesos*

de toma de decisiones académicas. Evalúe si esta exclusión puede constituir un factor de riesgo institucional frente al cumplimiento de las condiciones de calidad, especialmente en programas acreditados o en proceso de renovación de registro calificado. La educación superior debe construirse con la voz de quienes han vivido sus procesos de formación, no a espaldas de ellos. Los egresados no solo son parte del pasado institucional, sino un recurso estratégico para su evolución futura.

64. **2025-ER-0298970:** *Por lo anterior, solicito al Ministerio de Educación Nacional que: Verifique si la Universidad Tecnológica de Bolívar está cumpliendo con las obligaciones de participación y consulta en su proceso de reforma curricular. Revise si los mecanismos de evaluación y rediseño curricular cuentan con evidencia de convocatoria y consulta a actores externos e internos. Requiera a la institución, en caso de hallarse deficiencias, la suspensión de cualquier reforma no participativa y el diseño de un cronograma abierto, incluyente y verificable, acorde con los lineamientos del Ministerio y del sistema de aseguramiento de la calidad. Una universidad no puede definir unilateralmente los perfiles de formación sin tener en cuenta las necesidades del contexto, la voz de sus egresados y el dinamismo de los sectores productivos. La calidad y la pertinencia no se construyen desde escritorios cerrados.*

65. **2025-ER-0298968:** *Por ello, de manera respetuosa solicito al Ministerio de Educación Nacional que: Verifique el proceso de designación de la actual decana de Derecho en dicha universidad. Evalúe si su perfil profesional y académico se encuentra alineado con las responsabilidades curriculares, investigativas y de liderazgo que exige la normatividad vigente y el proceso de acreditación de programas. Considere emitir recomendaciones o lineamientos para garantizar que quienes ocupen cargos académicos directivos en facultades universitarias cuenten con la cualificación, experiencia docente e investigativa mínimas necesarias, de acuerdo con los estándares del sector. Esta queja se presenta en un ánimo de protección de la calidad académica, de defensa de los derechos de los estudiantes y de vigilancia ciudadana sobre las condiciones de quienes lideran los procesos formativos en las instituciones de educación superior del país.*

66. **2025-ER-0298967:** *Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al Ministerio de Educación Nacional que: Verifique el perfil académico y profesional actual del rector de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Evalúe la coherencia entre la cualificación del rector y el nivel de acreditación institucional de alta calidad que ostenta la universidad. Considere si esta situación podría representar un riesgo para la sostenibilidad del modelo académico y de investigación, especialmente si no se lidera desde la excelencia, la actualización y la capacidad investigativa. Promueva lineamientos que incentiven a las instituciones de educación superior a designar rectores con perfiles altamente cualificados, preferiblemente con formación doctoral, trayectoria científica y producción intelectual verificable, en consonancia con los estándares del Sistema*

Nacional de Acreditación y Minciencias. Esta queja no busca deslegitimar personas, sino advertir sobre una posible incoherencia entre el discurso institucional de calidad y las prácticas de gobernanza académica, que deben estar fundadas en el mérito, la capacidad técnica y la legitimidad científica.

67. **2025-ER-0298966:** *En este sentido, solicito respetuosamente que el Ministerio de Educación Nacional: Revise los criterios aplicados por la Universidad Tecnológica de Bolívar para la designación de su rector. Evalúe si dicho perfil cumple con las expectativas mínimas de cualificación académica sugeridas por el Consejo Nacional de Acreditación y otras instancias del Sistema de Educación Superior. Considere emitir lineamientos orientadores para las universidades acreditadas sobre el perfil académico esperado para cargos directivos, con el fin de fortalecer el principio de meritocracia, la calidad académica y el liderazgo intelectual de las instituciones. Es indispensable que las universidades sean lideradas por personas con una sólida formación académica y científica, capaces de representar los ideales de excelencia, investigación, pluralismo y rigor que exige la educación superior en Colombia y en el mundo*

68. **2025-ER-0298938:** *Revise el Reglamento de Profesores de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en particular su Artículo 23. Evalúe la posible vulneración de derechos fundamentales, con base en los principios constitucionales y en la jurisprudencia vigente. Requiera a la universidad que aclare o modifique dicha disposición, si se determina que excede sus competencias reglamentarias o contradice el orden jurídico nacional. Oriente a las instituciones de educación superior del país sobre los límites constitucionales en la elaboración de reglamentos laborales, especialmente cuando estos afectan derechos políticos o de participación. Insisto en que esta queja tiene carácter preventivo y respetuoso, y se plantea en el marco del ejercicio ciudadano de vigilancia sobre el respeto a la Constitución y los derechos humanos, sin pretender atribuir de manera definitiva responsabilidad alguna.*

69. **2025-ER-0298937:** *En consecuencia, solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional que: Verifique la existencia y aplicación del artículo 23 del Reglamento de Profesores de Planta. Evalúe su compatibilidad con los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia. Requiera a la Universidad Tecnológica de Bolívar que modifique de inmediato dicha disposición, en cumplimiento del bloque de constitucionalidad. Emita una circular orientadora para todas las instituciones de educación superior, recordando los límites legales que deben respetar en la elaboración de reglamentos internos. Es inaceptable que, en un Estado Social de Derecho, se restrinjan derechos políticos fundamentales en nombre del "orden institucional". La universidad, como espacio de pensamiento crítico y pluralismo ideológico, debe proteger la libertad política, no censurarla.*

70. **2025-ER-0298936:** *Por tanto, solicito al Ministerio de Educación Nacional que: Verifique el contenido del reglamento de profesores de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Evalúe su compatibilidad con el orden constitucional vigente, en particular con el bloque de constitucionalidad en materia de derechos políticos. Requiera a la universidad que modifique o elimine cualquier disposición interna que limite derechos fundamentales sin justificación legal ni constitucional. Emita un pronunciamiento orientador para evitar que otras instituciones adopten restricciones similares bajo criterios administrativos arbitrarios. La democracia no se fortalece restringiendo el pensamiento ni el derecho de participar. Muy por el contrario, las universidades deberían ser espacios donde se respete y promueva la participación política libre y consciente, sin vetos institucionales ni represalias ocultas.*

71. **2025-ER-0298935:** *Por todo esto, solicito al Ministerio de Educación Nacional que investigue esta política institucional, y que determine si se están vulnerando derechos fundamentales como la dignidad, la igualdad, el mínimo vital y el libre desarrollo de la personalidad. Además, que se exija a la universidad justificar por qué sus políticas permiten que el ingreso de alimentos sea tratado como una falta disciplinaria, y por qué personal no autorizado puede decomisar bienes privados.*

72. **2025-ER-0298934:** *Solicito respetuosamente que el Ministerio de Educación Nacional: Verifique la legalidad y proporcionalidad de esta política de restricción alimentaria en campus universitario. Evalúe si los hechos relatados constituyen un trato degradante o discriminatorio contra estudiantes y profesores. Exija a la universidad ajustar su reglamento interno para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y evitar prácticas arbitrarias. Las instituciones de educación superior deben ser espacios de respeto, inclusión y libertad, no de imposiciones injustificadas que deterioran el ambiente académico y desmotivan a quienes construyen día a día el saber.*

73. **2025-ER-0298933:** *Por tanto, solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional: Verificar esta política institucional de restricción al ingreso de alimentos en el campus. Evaluar si existen criterios razonables, proporcionales y no discriminatorios para dicha medida. Requerir a la Universidad Tecnológica de Bolívar un pronunciamiento formal sobre esta práctica y su justificación. Adoptar medidas que garanticen que las decisiones institucionales no violenten derechos como la dignidad, el acceso al mínimo vital y la no discriminación por condiciones económicas. Las universidades no pueden convertirse en espacios donde se imponga una lógica mercantil sobre la equidad y la humanidad de sus estudiantes. La defensa de una educación superior inclusiva también empieza por asegurar que nadie sea humillado, estigmatizado o excluido por el simple hecho de llevar su propia comida para poder alimentarse.*

74. **2025-ER-0298915:** *Por lo anterior, solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional: Realizar una visita de inspección académica a la Universidad Tecnológica de Bolívar. Verificar si las asignaturas están siendo impartidas por docentes con la formación académica y profesional exigida. Revisar el plan de estudios para identificar el número de créditos jurídicos frente al número de materias de bajo contenido profesional. Exigir a la universidad una revisión curricular urgente para garantizar que el programa responda a las exigencias mínimas de calidad y profundidad que establece la normatividad vigente y que merece cualquier estudiante que cursa un pregrado en Derecho.*

75. **2025-ER-0298914:** *Por tanto, solicito al Ministerio de Educación Nacional que: Realice una inspección integral al plan de estudios del programa de Derecho de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Verifique si las asignaturas obligatorias están siendo sustituidas o compartidas con otros programas sin justificación académica. Revise si los docentes asignados cuentan con la formación y experiencia requeridas para enseñar contenido jurídico de nivel profesional. Exija a la universidad restablecer el rigor académico y respetar el diseño curricular aprobado, conforme a los principios de calidad, pertinencia y formación especializada. La reducción de calidad en el pregrado jurídico no solo perjudica a los estudiantes, sino que compromete el futuro del ejercicio profesional del derecho en el país. Por ello, es urgente la intervención del Ministerio para garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos exigibles en la educación superior.*

76. **2025-ER-0298861:** *Por ello, solicito al Ministerio: Que adelante una inspección rigurosa sobre la desvinculación del profesor Perilla, para determinar si existió presión externa o motivación represiva. Que revise las relaciones entre los gremios económicos mencionados y las decisiones administrativas de la universidad, a la luz del principio constitucional de autonomía universitaria y libertad de pensamiento. Que actúe conforme al espíritu del cambio, defendiendo al educador que promueve la igualdad, no a los intereses que se incomodan con la crítica. La educación no puede seguir siendo territorio de privilegios silenciosos. Si este gobierno dice representar a quienes históricamente han sido excluidos o censurados, este es el momento de demostrarlo.*

77. **2025-ER-0298860:** *Solicito: Que el Ministerio de Educación Nacional investigue formalmente la posible interferencia de los gremios mencionados en decisiones internas de la Universidad Tecnológica de Bolívar, particularmente la desvinculación del profesor Perilla. Que se verifique si existen convenios, presiones o influencias externas que estén condicionando la autonomía de cátedra o las decisiones laborales dentro de la universidad, en especial en áreas sensibles como Derecho o Ciencias Políticas. Que se garanticen condiciones reales de libertad académica y de opinión en todas las universidades privadas, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia (artículos 18, 20, 27 y 69). Que se evalúe si este hecho, sumado a otros ya reportados sobre la universidad,*

amerita una inspección integral con miras a eventuales medidas correctivas o sancionatorias.

78. 2025-ER-0298859: *Que el Ministerio de Educación Nacional investigue los motivos de la desvinculación del profesor Perilla, en el marco del seguimiento a la calidad académica y la protección de los derechos laborales en instituciones privadas de educación superior. Que se garantice la transparencia y equidad en los procesos de contratación y desvinculación docente en la Universidad Tecnológica de Bolívar, y en cualquier institución que reciba recursos públicos o pretenda acreditación de alta calidad. Que se envíe un mensaje claro a las universidades del país: la defensa de la calidad, la formación sólida y la ética docente no puede ser opcional ni estar sujeta a cálculos institucionales ajenos al interés educativo.*

79. 2025-ER-0298858: *Con base en lo anterior, solicito al Ministerio de Educación Nacional: Que adelante una inspección especial a la Universidad Tecnológica de Bolívar, en ejercicio de las facultades de control y vigilancia que le otorgan la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1330 de 2019. Que se verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, transparencia en la gestión financiera, ética docente y respeto por los derechos fundamentales de los estudiantes. Que, de encontrarse méritos, se considere la aplicación de medidas sancionatorias o correctivas, en defensa del derecho a una educación superior con integridad y responsabilidad social.*

80. 2025-ER-0298862: *Que abra una inspección seria. Que investigue si detrás del silencio hubo presión. Que defienda a los profesores que no son parte del engranaje. Que no deje pasar este episodio como si fuera una hoja más de esta novela triste. Porque si hasta en la universidad castigan al que piensa, entonces que no nos hablen de democracia, ni de pluralismo, ni de cambio.*

81. 2025-ER-0298856: *Que el Ministerio de Educación Nacional investigue esta práctica y requiera a la Universidad Tecnológica de Bolívar que adecúe su programación o genere mecanismos alternativos que permitan la inclusión de estudiantes adventistas y de otras confesiones que guardan el sábado. Que se emitan lineamientos claros para todas las instituciones de educación superior que garanticen el respeto efectivo por la libertad religiosa en la organización de sus horarios académicos. Que se brinden garantías para que ningún estudiante sea obligado a asistir a clases, presentar exámenes o perder calificaciones por motivos de conciencia religiosa.*

82. 2025-ER-0298855: *Que el Ministerio de Educación Nacional verifique la estructura organizacional del Consultorio Jurídico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, y exija la contratación de personal docente en dedicación completa, especialmente para la dirección y asesoría jurídica. Que se investigue y ordene el cese inmediato de prácticas irregulares como la calificación por parte del monitor*

Juan Naranjo, y se establezcan protocolos claros sobre el rol de los monitores dentro del Consultorio. Que se emitan recomendaciones o sanciones, si corresponde, por incumplimiento de los estándares mínimos para el desarrollo adecuado de esta etapa formativa.

83. 2025-ER-0298857: *Que el Ministerio de Educación Nacional revise esta situación y exija a la Universidad Tecnológica de Bolívar implementar mecanismos de programación académica más incluyentes, que no excluyan a estudiantes por motivos religiosos. Que se reconozca formalmente el derecho a solicitar alternativas académicas (horarios distintos, actividades compensatorias, virtualidad, etc.) sin penalización ni riesgo de rezago académico. Que se establezca una política institucional de respeto y ajuste razonable por motivos religiosos, conforme a los principios constitucionales y los estándares de educación inclusiva.*

84. 2025-ER-0298854: *En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional: Revisar esta situación con el rigor que amerita, considerando su impacto en la calidad educativa y en la prestación del servicio social que exige la Ley 2113 de 2021 sobre Consultorios Jurídicos. Recomendar a la Universidad Tecnológica de Bolívar garantizar que la dirección del Consultorio Jurídico esté en manos de una persona con dedicación exclusiva o al menos de tiempo completo, tal como ocurre en otras universidades acreditadas que cumplen cabalmente con los estándares nacionales.*

85. 2025-ER-0298852: *Que se realice una auditoría administrativa y financiera exhaustiva para esclarecer el uso de los recursos en relación con pagos de arriendos u otros beneficios al rector u otros altos directivos. Que se evalúe y se exija a la Universidad Tecnológica de Bolívar la implementación inmediata de políticas y espacios adecuados para el bienestar físico y emocional de los estudiantes en la sede Manga, incluyendo la creación de gimnasios, zonas verdes y áreas deportivas.*

86. 2025-ER-0298851: *Solicitudes Con base en lo anterior, solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional: Realizar una auditoría financiera exhaustiva para verificar el uso de los recursos de la Universidad Tecnológica de Bolívar, especialmente en relación con gastos administrativos y personales de altos directivos. Investigar las condiciones y motivos de la desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla, garantizando que se respete la libertad académica y los principios de justicia laboral. Evaluar la idoneidad académica de los docentes mencionados, así como la calidad real de las asignaturas impartidas, para asegurar que se cumplan los estándares exigidos por la normatividad vigente y la acreditación de alta calidad. Implementar medidas que garanticen ambientes de enseñanza respetuosos, pedagógicamente adecuados y que promuevan el bienestar mental de los estudiantes.*

87. **2025-ER-0298850:** *Con base en los hechos expuestos, solicito al Ministerio de Educación Nacional, a través de sus órganos de inspección y vigilancia: Revisar los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Bolívar, específicamente los rubros relacionados con gastos administrativos y beneficios otorgados a altos directivos, incluyendo posibles pagos de alojamiento o arriendo residencial al rector. Investigar las condiciones de la desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla, considerando si dicha decisión responde a recortes presupuestales injustificados, posibles represalias ideológicas o prácticas administrativas no ajustadas a derecho.*

88. **2025-ER-0298849:** *Solicito al Ministerio de Educación Nacional que mire hacia esta universidad, que escuche lo que aquí se calla, que investigue cómo se contrata, a quién se despide y por qué. Porque educar no es solo abrir salones, sino permitir que la verdad tenga un lugar.*

89. **2025-ER-0298848:** *Que se reevalúen los criterios de permanencia y contratación docente. Que se revise el perfil académico de la profesora Yineris Romero. Y que se dé una explicación seria y pública sobre la salida del profesor Perilla. Como estudiante cuyos padres pagan una matrícula alta con esfuerzo, y que eligió esta universidad buscando excelencia, tengo el derecho —y el deber— de exigir coherencia entre el discurso institucional y las decisiones reales.*

90. **2025-ER-0298847:** *Solicito, como miembro de la comunidad estudiantil: Que se revise el perfil docente de la profesora Yineris Romero y otros casos similares, con base en criterios académicos reales. Que se aclare públicamente la razón de la desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla, en aras de la transparencia institucional. Que la universidad evalúe con urgencia la coherencia entre su discurso de calidad y sus prácticas reales de contratación y permanencia docente.*

91. **2025-ER-0298853:** *Solicito respetuosamente a las directivas de la Universidad Tecnológica de Bolívar: Invertir en la mejora de la infraestructura de bienestar físico de la sede Manga. Diseñar y ejecutar una estrategia integral de salud mental, con enfoque preventivo, participativo y profesional. Socializar periódicamente estas acciones con la comunidad estudiantil para garantizar transparencia, acceso y seguimiento. La formación académica no se limita a los salones de clase. Una universidad que promueve la excelencia debe también cuidar el cuerpo y la mente de sus estudiantes.*

92. **2025-ER-0298845:** *Solicito que se tomen medidas concretas: revisión del desempeño docente de la profesora, evaluación psicosocial del entorno que se está generando en sus clases, y seguimiento institucional a las afectaciones que muchos estamos experimentando.*

93. **2025-ER-0298844:** *Que inicie un proceso de investigación administrativa respecto a las actuaciones de la docente Martha Helena Rivero en la Universidad Tecnológica de Bolívar. Que se verifique el cumplimiento de los principios de calidad educativa, respeto a los derechos de los estudiantes y las normas de convivencia universitaria dentro de la institución. Que se exhorte a la Universidad Tecnológica de Bolívar a revisar sus políticas de contratación y permanencia del personal docente, especialmente cuando existen antecedentes de múltiples quejas estudiantil*

94. **2025-ER-0298843:** *Solicitamos respetuosamente que esta situación sea evaluada con seriedad por su despacho, y que se tomen las medidas pertinentes para garantizar que la formación en Historia del Derecho se imparta con el rigor académico que exige la profesión jurídica.*

95. **2025-ER-0298846:** *Solicito que se revise esta situación y se adopten las medidas correspondientes para garantizar que los docentes asignados a materias profesionales cuenten, como mínimo, con título de especialización, y preferiblemente maestría o doctorado, como es exigido en otras universidades de calidad.*

96. **2025-ER-0298833:** *por favor revisen esto. que no se quede en el olvido. y si hubo una injusticia, que se repare. el país necesita gente como el profe perilla, no menos.*

97. **2025-ER-0298832:** *Por eso, yo como ciudadano, sin conocer al profesor ni tener nada que ver con esa universidad, le pido al Ministerio que mire bien este caso. Que no lo dejen pasar por alto. Que investiguen si hubo razones políticas o injustas. Y si es así, que lo reintegren.*

98. **2025-ER-0298831:** *Por eso, aunque yo no sea estudiante ni profesor, quiero pedirle al Ministerio que revise bien este caso, que no dejen pasar lo que puede ser una injusticia. Que verifiquen si esa universidad está actuando como debe ser. Y si el profesor fue despedido por pensar distinto, o por meterse con los privilegios de los poderosos, entonces que lo reintegren.*

99. **2025-ER-0298830:** *Que el Ministerio de Educación Nacional verifique, mediante inspección administrativa, si el proceso de terminación del vínculo del profesor Juan Sebastián Perilla se ajustó a los principios de legalidad, debido proceso, transparencia y respeto a la libertad ideológica. Que se evalúe si existe, dentro de la Universidad Tecnológica de Bolívar, algún tipo de práctica sistemática (presunta) que restrinja la participación crítica o pluralista de su cuerpo docente o estudiantil. Que se investigue si se están cumpliendo las condiciones institucionales mínimas relacionadas con bienestar, planta docente e infraestructura, conforme al Decreto 1330 de 2019 y demás normas aplicables al aseguramiento de la calidad.*

100. **2025-ER-0298829:** *Que el Ministerio de Educación Nacional realice una inspección formal a la Universidad Tecnológica de Bolívar, para determinar si existe alguna relación entre la terminación del contrato del profesor Juan Sebastián Perilla y su participación en procesos ciudadanos como el referendo antiprivilegios de congresistas. Que se investiguen los procedimientos internos mediante los cuales se están tomando decisiones laborales y académicas, con el fin de verificar si responden a criterios de mérito o si, por el contrario, obedecen a presuntos intereses políticos o clientelistas. Que se garantice la protección efectiva de la libertad de cátedra y de pensamiento, principios esenciales en el sistema de educación superior colombiano, y que cualquier práctica institucional que los vulnere sea objeto de sanción administrativa.*

101. **2025-ER-0298828:** *Que se tomen las medidas correctivas necesarias, si se encuentra que hubo abuso de poder o retaliación por el ejercicio de derechos constitucionales. Que el Ministerio exija a la universidad garantizar la libertad de cátedra, la neutralidad ideológica en la gestión académica, y el respeto por los educadores comprometidos con la transformación del país. En Colombia se nos ha dicho muchas veces que hay que cambiar las cosas desde la educación. Pero eso nunca será posible si se castiga a quienes intentan hacerlo.*

102. **2025-ER-0298834:** *por eso pido que el ministerio investigue, que mire si lo del profesor fue una injusticia, y que si fue así, que lo devuelvan. y que las empresas que dicen apoyar la educación piensen si de verdad quieren formar ciudadanos, o solo empleados obedientes. gracias por leer esto. ojala no lo ignoren.*

103. **2025-ER-0298824:** *Con fundamento en lo expuesto, solicito de manera respetuosa: a. Que se realice verificación documental del proceso de desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla, y en caso de ausencia de causa justificada, se recomiende su reintegro inmediato. b. Que se inicie una auditoría integral a la planta docente del programa de Derecho, con el fin de establecer si su composición responde a criterios de idoneidad y mérito o, por el contrario, ha sido determinada por factores ajenos a la excelencia académica. c. Que se ordene una inspección técnica y funcional al campus de Manga, para evaluar la existencia real de condiciones mínimas de bienestar estudiantil y su compatibilidad con los estándares de acreditación institucional. d. Que se indague, si a ello hay lugar, sobre posibles prácticas clientelistas en la gestión interna de la facultad, y se adopten las medidas correctivas correspondientes. e. Que se evalúe la situación financiera general de la universidad, a fin de establecer si existe un riesgo sistémico que pueda afectar la estabilidad laboral de los docentes, la continuidad académica de los programas o la adecuada prestación del servicio educativo.*

104. **2025-ER-0298822:** *Solicitudes Con base en lo anterior, y conforme a los principios de eficiencia administrativa, transparencia, sostenibilidad del sistema y garantía del derecho a la educación superior de calidad, solicito: Que se verifique la legalidad y motivación del proceso de desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla, en atención a los principios de debido proceso y estabilidad laboral de los docentes que cumplen funciones esenciales en la garantía del derecho a una educación de calidad. Que se realice una auditoría financiera a la Universidad Tecnológica de Bolívar, para establecer si existen limitaciones presupuestales que estén afectando el cumplimiento de sus funciones sustantivas. Que se ordene una visita de inspección al campus de Manga, con el fin de evaluar las condiciones de infraestructura, espacios de bienestar y adecuación física del entorno académico, y se determine si estos cumplen con los requisitos mínimos para una institución acreditada de alta calidad.*

105. **2025-ER-0298821:** *Solicitudes Por lo anterior, me permito solicitar: Que el Ministerio investigue las razones reales detrás de la salida del profesor Juan Sebastián Perilla, y en caso de no haber justa causa o existir motivaciones de ahorro presupuestal, se recomiende su reintegro inmediato. Que se audite la situación financiera de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en particular la destinación de recursos en relación con el mantenimiento de su planta docente y la inversión en infraestructura física. Que se ordene una inspección al campus de Manga, enfocada en las condiciones de bienestar universitario, para establecer si cumple con los estándares exigidos para una institución acreditada.*

106. **2025-ER-0298820:** *Con base en lo anterior, solicito respetuosamente: Que el Ministerio investigue si el despido del profesor Juan Sebastián Perilla obedece a razones de carácter financiero, y en caso de confirmarse que fue arbitrario o injustificado, se recomiende su reintegro inmediato por ser una figura esencial para la calidad educativa. Que se verifique la situación financiera actual de la Universidad Tecnológica de Bolívar, especialmente en relación con su capacidad para sostener su planta docente, programas académicos y cumplimiento de condiciones de calidad. Que se ordene una visita de inspección al campus de Manga, con el fin de evaluar si las condiciones actuales de bienestar e infraestructura cumplen los estándares mínimos exigidos por el Decreto 1330 de 2019 y demás normas que regulan la acreditación institucional.*

107. **2025-ER-0298827:** *Por lo anterior, me permito solicitar al Ministerio: Que se abra una investigación formal sobre la desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla, especialmente en lo relacionado con la posible conexión entre dicha decisión y su participación en el referendo ciudadano antiprivilegios. Que se determine si la Universidad Tecnológica de Bolívar ha garantizado la libertad de cátedra y el pluralismo ideológico en su planta docente, y en caso contrario, se adopten medidas correctivas en el marco de la inspección y vigilancia. Que, en*

aras de proteger la libertad académica, se recomienda el reintegro inmediato del profesor Perilla, como acción reparadora frente a lo que podría constituir un despido discriminatorio e ideológicamente motivado. Que se evalúe si el gobierno universitario está actuando con independencia de presiones políticas externas, conforme a su deber de neutralidad y compromiso con el pensamiento libre y autónomo.

108. 2025-ER-0298818: PETICIONES: *Que el Ministerio de Educación y el ICETEX verifiquen si el viaje de la decana a Japón se ajustó al objeto del Programa de Expertos Internacionales, y si cumplió con los criterios de transparencia, pertinencia académica y beneficio institucional. Que se ordene una auditoría especial al uso de recursos internacionales y de bienestar en la Universidad Tecnológica de Bolívar. Que se investigue si el despido del profesor Juan Sebastián Perilla fue legal, y en caso de encontrarse irregularidades, se solicite su reintegro inmediato. Que el Ministerio exija a la universidad un plan de acción urgente para adecuar la infraestructura de bienestar del campus de Manga, conforme a estándares de dignidad y calidad exigidos por la normativa nacional.*

109. 2025-ER-0298817: PETICIÓN FORMAL AL MINISTERIO *En consonancia con los principios del Gobierno del Cambio, que ha planteado la defensa del interés público, el trabajo digno, la educación transformadora y el respeto por los derechos de los trabajadores y estudiantes, solicito de manera urgente: Que el Ministerio de Educación Nacional realice una visita de inspección administrativa y académica inmediata al programa de Derecho de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Que se verifique la legalidad del proceso de desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla, y en caso de confirmarse su carácter injustificado o arbitrario, se ordene su reintegro inmediato como medida de reparación institucional y garantía del derecho a la calidad educativa. Que se investigue el uso de recursos públicos o institucionales en viajes internacionales de funcionarios académicos sin justificación clara frente a las necesidades inmediatas del programa.*

110. 2025-ER-0298815: *Por eso, exijo con toda la firmeza que da la razón: El reintegro inmediato del profesor Juan Sebastián Perilla. Una intervención del Ministerio para verificar el cumplimiento de condiciones reales de calidad en el programa de Derecho. Una evaluación seria y técnica sobre los espacios de bienestar estudiantil en el campus de Manga. No más marketing, no más eventos vacíos. Necesitamos dignidad. Los estudiantes no somos clientes. No somos cifras. Somos personas que merecen respeto, calidad y presencia institucional. Y si en esta universidad ya no hay quien nos escuche, confío en que el Ministerio lo hará.*

111. 2025-ER-0298814: *El reintegro inmediato del profesor Juan Sebastián Perilla, por ser indispensable para el programa y por representar la calidad que la*

universidad dice defender. Que se revise el papel real del liderazgo en la UTB. Porque no basta con tener cargos altos si no hay presencia, si no hay contacto, si no hay respuesta. Que se garantice la libertad de expresión estudiantil, sin retaliaciones ni silencios impuestos, especialmente cuando se trata de defender a quienes realmente marcan la diferencia. Si esta universidad quiere llamarse "de excelencia", que empiece por reconocer el valor de quienes la hacen mejor. Y que deje de castigar a quienes solo supieron hacer bien su trabajo.

112. **2025-ER-0298813**: *Exijo, con respeto y rabia justa, el reintegro inmediato del profesor Perilla. Y exijo también que no nos traten como cifras en un informe de acreditación. Que no nos den sombra solo cuando Tostao la regale. Que no nos apaguen el aire ni la esperanza.*

113. **2025-ER-0298819**: *Que se verifique si el viaje a Japón de la decana del programa de Derecho fue financiado total o parcialmente con recursos del ICETEX, del Programa de Expertos Internacionales o de cualquier otro fondo público. Que se solicite a la Universidad Tecnológica de Bolívar el soporte documental de dicho viaje, incluyendo convocatorias, agenda, justificación académica, resultados esperados y ejecución presupuestal. Que, en caso de encontrarse uso indebido o personal de los recursos, se inicien los procesos administrativos, fiscales o disciplinarios correspondientes ante los entes competentes. Que se evalúe si este tipo de actuaciones afecta la elegibilidad de la institución o sus funcionarios para acceder a futuros apoyos del ICETEX.*

114. **2025-ER-0298811**: *Por tanto, solicito respetuosamente: Que se realice una visita de inspección y verificación física al campus de Manga, enfocada en el consultorio jurídico, la biblioteca y los espacios de bienestar. Que se evalúe el cumplimiento de las condiciones exigidas para mantener la acreditación de alta calidad, dadas las evidentes deficiencias estructurales. Que se exija una revisión transparente del caso del profesor Perilla y se ordene su reintegro inmediato en aras de salvaguardar la calidad académica del programa. Los estudiantes de Derecho no necesitamos simulacros de excelencia ni discursos vacíos. Necesitamos salones donde podamos respirar, mesas donde podamos estudiar, y docentes que nos formen con criterio y humanidad.*

115. **2025-ER-0298810**: *Solicitamos de manera urgente: El reintegro inmediato del profesor Juan Sebastián Perilla, cuya desvinculación carece de sustento y constituye una agresión contra la calidad académica. La creación de espacios reales y dignos de bienestar estudiantil en el campus Manga. Una visita de inspección técnica por parte del Ministerio, para verificar las condiciones físicas, ambientales y administrativas en las que se está impartiendo el programa de Derecho en el campus de Manga. Una universidad que prescinde de sus mejores docentes y condena a sus estudiantes al sol y al abandono, no puede hablar en serio de excelencia, ni de formación integral.*

116. **2025-ER-0298809:** *Finalmente, requiero que se ordene el reintegro inmediato del profesor Perilla, así como medidas correctivas que garanticen la estabilidad académica, el bienestar estudiantil y la correcta administración de la Universidad Tecnológica de Bolívar.*

117. **2025-ER-0298808:** *Solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional que intervenga para esclarecer las razones reales del despido, garantice la protección de los derechos académicos de los estudiantes y exija el reintegro inmediato del profesor Perilla. La calidad educativa y la gobernanza responsable dependen de ello.*

118. **2025-ER-0298807:** *Solicito respetuosamente que el Ministerio investigue esta situación con la profundidad que merece, se revisen los motivos reales de la desvinculación y se exija el reintegro inmediato del profesor Perilla, en defensa de la calidad educativa y los derechos de los estudiantes.*

119. **2025-ER-0298806:** *Adicionalmente, la institución adolece de una planta docente sólida y estable, situación que compromete aún más la calidad académica del programa. Por lo tanto, esta problemática requiere ser objeto de escrutinio y supervisión exhaustiva por parte de esta autoridad.*

120. **2025-ER-0298805:** *Aun así, despidieron sin justificación al profesor Juan Sebastián Perilla, uno de los pocos docentes estables y con verdadera vocación formativa. Curiosamente, también era el promotor del referendo antiprivilegios de los congresistas.*

121. **2025-ER-0298804:** *Su despido, sin justa causa y sin explicaciones claras, coincide con su liderazgo público en la recolección de firmas para el referendo antiprivilegios de los congresistas. No es descabellado pensar que su salida tiene un trasfondo político, más que académico. ¿Será que en esta universidad también mandan los intereses de los políticos? Si a eso le sumamos la ausencia de una planta docente sólida, el deterioro de condiciones en el campus de Manga y el silencio de las directivas, nos preguntamos con seriedad: ¿Esta universidad merece su acreditación de alta calidad?*

122. **2025-ER-0298803:** *Que el Ministerio investigue las verdaderas condiciones bajo las cuales opera hoy la Universidad Tecnológica de Bolívar en la sede de manga. Que se reevalúe su acreditación de alta calidad, considerando los evidentes retrocesos en bienestar, infraestructura, gobernanza académica y estabilidad docente. Que se revise el proceso de despido del profesor Juan Sebastián Perilla, y en caso de encontrarse arbitrariedad, se exija su reintegro inmediato. Hoy la universidad se promociona con frases vacías como "formamos líderes para transformar el mundo", mientras desmantela el único liderazgo académico real que tenía en su programa de Derecho. Y lo hace sin asumir consecuencias, sin diálogo, y sin respeto por nosotros, los estudiantes.*

123. **2025-ER-0298802:** *Solicitamos, con toda la seriedad que amerita este caso: Que se investigue el despido del profesor Juan Sebastián Perilla, que no parece responder a ninguna razón académica legítima. Que se indague por la responsabilidad de la decana al dejar acéfalo el programa en un momento tan crítico, afectando directamente a los estudiantes. Que se tomen medidas para evitar que este tipo de decisiones administrativas arbitrarias continúen vulnerando los derechos de los estudiantes. Este no es solo un caso laboral: es una evidencia del deterioro ético de una institución que debería darnos ejemplo.*

124. **2025-ER-0298801:** *Pido que el Ministerio investigue este caso, porque no es solo un tema laboral. Es un tema de justicia, de dignidad, de calidad en la educación. Y porque si los mejores profesores se van, lo que queda no es una universidad: es un cascarón.*

125. **2025-ER-0298800:** *Yo quiero estudiar Derecho para hacer las cosas bien. Para defender lo justo. Y esto no es justo. No es justo que un profesor que nos enseña a ser mejores, que nos muestra que enseñar no es humillar sino levantar, que nos trata como personas y no como notas... sea sacado sin ninguna razón válida. La universidad habla de formar líderes, pero ¿cómo vamos a ser líderes si nos quitan a quienes nos inspiran?*

126. **2025-ER-0298799:** *yo no se si ustedes pueden hacer algo, pero si pueden, por favor hagan. ese profesor tiene q volver. los jovenes necesitan gente asi. mi hijo ahora esta desanimado, dice q ya nada es igual. q todo cambio. yo solo quiero q mi hijo vuelva a tener ese profe. porque gracias a él, mi hijo no ve el mundo igual.*

127. **2025-ER-0298797:** *Que el Ministerio de Educación Nacional investigue a fondo los motivos reales de la desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla, incluyendo posibles irregularidades administrativas o favoritismos internos. Que se evalúe la afectación académica al programa de Derecho por la pérdida de un docente con comprobada capacidad pedagógica y sicneod el único con título de doctor en derecho de toda la UTB. Que se garantice que la planta docente esté compuesta con base en criterios de idoneidad, no de conveniencia política ni relaciones personales*

128. **2025-ER-0298794:** *Por eso, y con humildad, les pido: Que se investigue si la salida del profesor Perilla fue realmente justificada o si respondió a factores ajenos a su labor docente y humana. Que se garantice el derecho de los estudiantes a contar con educadores que, además de enseñar Derecho, practiquen la justicia con el ejemplo. Que se revise la manera en que la Universidad Tecnológica de Bolívar está seleccionando y sosteniendo su planta docente, asegurando que los mejores —no los más cercanos al poder interno—*

sean quienes permanezcan. Que se invite a la UTB. a que le ofrezca lo que sea necesario al Profe Perilla para que regrese.

129. **2025-ER-0298792:** *Ruego que mi identidad sea protegida completamente, no solo por miedo a represalias, sino porque la historia de quienes nacemos desde abajo —como yo— rara vez es bien recibida cuando se expresa con claridad. Pero el profe Perilla me enseñó que el Derecho también es para nosotros, los hijos de los que venden en la calle, los que aprendimos a leer con hambre, los que soñamos con cambiar algo, aunque sea desde un pupitre viejo.*

130. **2025-ER-0298789:** *Por todo lo anterior, solicito de manera respetuosa pero decidida: Que se investigue con rigor la desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla y sus causas reales. Que se auditen los criterios de permanencia docente en el programa de Derecho, incluyendo la relación entre evaluaciones estudiantiles, desempeño profesional y decisiones contractuales. Que se garantice el derecho de los estudiantes a contar con una planta docente verdaderamente calificada, diversa, empática y meritocrática. Que se tomen medidas para evitar que los círculos de poder informal —amiguismo, compadrazgo, retaliaciones— interfieran con la misión académica de las instituciones.*

131. **2025-ER-0298785:** *A ustedes, funcionarios del Ministerio, les pido que miren más allá del expediente, que escuchen lo que muchos no pueden decir en voz alta. Que se pregunten si es justo que una universidad despida sin justa causa al único profesor que nos enseñó a pensar sin miedo, a escribir con el alma, a soñar con un país distinto.*

132. **2025-ER-0298784:** *Que investigue los motivos reales detrás de la desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla y determine si existieron presiones políticas, retaliaciones ideológicas o decisiones arbitrarias. Que verifique si las decisiones de personal docente en la UTB cumplen con estándares de transparencia, mérito y respeto a los derechos fundamentales. Que se exhorte a la universidad a proteger el pensamiento crítico dentro de sus aulas, en lugar de castigar a quienes lo encarnan. Esta denuncia la hago desde el deber moral que tengo como estudiante de Derecho, que aprendió de ese mismo profesor que el silencio también puede ser cómplice. Hoy alzo la voz no solo por él, sino por todo lo que él nos enseñó a defender.*

133. **2025-ER-0298781:** *Por lo anterior, se solicita: Que se verifique si la desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla fue motivada, directa o indirectamente, por su participación en iniciativas ciudadanas de contenido político, como el referendo antiprivilegios. Que se evalúe si dicha decisión administrativa vulneró principios constitucionales fundamentales, en especial la libertad de cátedra, la participación política y la igualdad de condiciones frente al*

ejercicio del pensamiento crítico. Que se adopten medidas preventivas y correctivas para evitar que instituciones de educación superior se conviertan en escenarios de censura ideológica, en detrimento de la misión pública de la educación.

134. **2025-ER-0298779:** *Que se revise la independencia de los órganos directivos de la universidad frente a actores políticos o empresariales con intereses particulares. Que se garantice a los estudiantes el derecho a una educación crítica, plural y libre de censuras ideológicas. Les ruego que esta denuncia se mantenga en total anonimato, dado que existen antecedentes de represalias contra quienes cuestionan las decisiones de la alta dirección universitaria. Pero que el miedo no silencie la verdad.*

135. **2025-ER-0298750:** *Por esta razón, exigimos de manera prioritaria que el Ministerio de Educación intervenga a la Universidad Tecnológica de Bolívar y asegure desde el marco de sus funciones el respeto mínimo de nuestros derechos como estudiantes para tener áreas de bienestar mínimas para el desarrollo de nuestras actividades como estudiantes de pregrado.*

136. **2025-ER-0298777:** *Que se evalúe si la universidad está cumpliendo con las condiciones básicas de calidad exigidas por la Ley 30 de 1992 y sus normas reglamentarias; Y que se escuche, también, a los estudiantes, quienes somos los directamente afectados por decisiones que no parecen obedecer a criterios académicos ni institucionales claros.*

137. **2025-ER-0298776:** *Por todo lo anterior, y con el fin de evitar posibles represalias, solicito que esta denuncia se mantenga de manera completamente anónima, y que el Ministerio, dentro de su función de inspección y vigilancia, adopte las siguientes medidas: Investigar el proceso de terminación del contrato del profesor Juan Sebastián Perilla, verificando si existieron motivaciones ajenas al mérito académico o a la evaluación objetiva de su desempeño.*

138. **2025-ER-0298812:** *Por todo lo anterior, solicito respetuosamente al Ministerio de Educación: Iniciar una investigación sobre el proceso de desvinculación del profesor Perilla, y verificar si se ajustó a la legalidad y los principios de debido proceso. Evaluar el cumplimiento real de las condiciones que justifican la acreditación de alta calidad en el programa de Derecho, especialmente en materia de planta docente, participación directiva y bienestar estudiantil. Exigir medidas inmediatas para mejorar las condiciones físicas y humanas del campus de Manga, más allá de soluciones simbólicas o cosméticas.*

139. **2025-ER-0298773:** *Solicitud Ante este panorama, solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional que: Realice una inspección inmediata sobre las condiciones actuales del programa de Derecho y sobre la planta docente de la Universidad Tecnológica de Bolívar; Investigue el*

proceso de desvinculación del profesor Juan Sebastián Perilla, y la posible existencia de retaliaciones, persecución laboral o prácticas clientelistas; Verifique si la universidad está cumpliendo con los requisitos de permanencia de calidad exigidos por la normativa vigente.

140. **2025-ER-0298772:** *Solicito respetuosamente que se investiguen a fondo estas denuncias y que, de comprobarse su veracidad, se tomen las medidas necesarias para garantizar la transparencia institucional, el respeto por el mérito académico, y en su caso, el reintegro inmediato del profesor Juan Sebastián Perilla, en aras de proteger los derechos laborales, el debido proceso, y la calidad educativa.*

141. **2025-ER-0298767:** *EXIGIMOS ACCIONES CONTUNDENTES PARA QUE SE NOS DÉ UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y PARA QUE EL PROFESOR PERILLA REGRESE. ESTAMOS DISPUESTOS A HACER HASTA LO IMPOSIBLE POR HACER QUE EL PROFESOR PERILLA REGRESE, INCLUSO PASARNOS A LA UNIVERSIDAD DONDE VAYA A TRABAJAR. La Universidad Tecnológica de Bolívar es una vergüenza, acaba con todo lo que vale la pena y nos deja una educación de muy baja calidad. Por favor Ministerio de Educación, intervenga la UTB y exija que nuestros profesores sean buenos como Perilla. Haga que vuelva nuestro profesor, que nos aseguren una graduación en tiempo con la monografía y que tengamos una planta docente digna.*

142. **2025-ER-0298763:** *El único profesor que nos enseñaba y que nos hacía amar el derecho era el profesor Perilla, pero ahora nos dejaron con los peores profesores. Por esto, pido que el Ministerio de Educación exija que tengamos un cuerpo de profesores de tiempo completo digno y no tanto profesor de cátedra que ni se ve. Queremos que vuelva el profesor Perilla, independientemente de la crisis financiera de la Universidad. Pues el profesor Perilla podría dictar toda la carrera. Finalmente, pedimos que el MEN inspeccione a la Universidad Tecnológica de Bolívar dentro de sus finanzas para que no siga tomando decisiones en contra de nosotros los estudiantes que pagamos con esfuerzo.*

143. **2025-ER-0298755:** *Es una decepción la Universidad Tecnológica de Bolívar y exigimos que el Ministerio de Educación Nacional exija profesores de alta calidad con formación doctoral para el programa de derecho. Estamos cansados del nivel tan bajo de los profesores, quienes son litigantes de la región pero no tienen la más mínima idea de cómo se da una clase. Exigimos que calidad y que el profesor Perilla vuelva a ser nuestro profesor.*

144. **2025-ER-0298774:** *Por favor, intervengan. No dejen que los mejores profesores de Colombia terminen marginados por la política interna de una universidad. No permitan que las relaciones personales estén por encima del compromiso con la excelencia académica.*

145. **2025-ER-0298863:** *Que el Ministerio adelante una inspección rigurosa a la Universidad Tecnológica de Bolívar, no solo en sus cifras, sino en sus silencios. Que se investigue si hubo presión de gremios económicos en la desvinculación del profesor Perilla. Que se evalúe si se están violando derechos fundamentales: libertad de cátedra, libertad religiosa, acceso equitativo a la educación, debido proceso docente. Que se restituya el lugar de la pregunta, del pensamiento, del profesor que no repite, sino que interroga.*

146. **2025-ER-0298864:** *No se puede seguir echando a los profes que inspiran, que conectan, que se vuelven ejemplo para una generación que está cansada de lo mismo. Este no es solo un profesor más. Es alguien que muchos veíamos como una prueba viva de que sí se puede enseñar con rigor y con conciencia social. Y si ustedes no lo defienden, ¿quién lo hará?*

147. **2025-ER-0298865:** *Les pido que investiguen eso, que no dejen pasar esa injusticia. Porque uno no necesita saber de leyes para saber cuando algo se hace con aparente trampa. Defiendan a los buenos profesores. El país necesita gente que enseñe con berraquera, con valores, no con miedo ni con intereses de los gremios y empresarios.*

148. **2025-ER-0298893:** *Por eso, desde este lugar de palabras libres, solicito que el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Trabajo intervengan: Que se indague si los profesores de posgrado en Derecho de la UTB están siendo mal llamados contratistas ~~CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS~~, cuando en realidad cumplen todas las condiciones de un vínculo laboral. Que se revise si la figura de la prestación de servicios está siendo utilizada para evadir responsabilidades y precarizar el ejercicio docente. Que se adopten correctivos que devuelvan al maestro su lugar de trabajador con derechos, no de académico desechable.*

149. **2025-ER-0298894:** *PETICIÓN En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito: Que el Ministerio de Educación Nacional, en uso de sus funciones de inspección y vigilancia, adelante una investigación formal sobre el tipo de vinculación contractual de los docentes de los programas de posgrado en Derecho en la Universidad Tecnológica de Bolívar. Que dicha información sea verificada in situ, mediante revisión de contratos, horarios y cumplimiento de funciones, y no solo por declaraciones formales de la institución. Que se informe de estos hechos al Ministerio del Trabajo, para que, dentro del marco de sus competencias, determine si se está configurando una relación laboral encubierta, con miras a imponer las sanciones a que haya lugar y garantizar los derechos laborales vulnerados.*

150. **2025-ER-0298895:** *PETICIONES Respetuosamente solicito a ese Ministerio que: Se verifique la situación contractual y académica del profesor Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados en la Universidad Tecnológica de*

Bolívar, en relación con la clase dictada en mayo de 2025 como parte del programa de especialización en Derecho Comercial. Se determine si se incurrió en una posible terminación arbitraria o sin justa causa, especialmente si estuvo relacionada con actividades públicas legítimas y constitucionales como la promoción de mecanismos de participación ciudadana. Se evalúe si la contratación mediante prestación de servicios oculta en realidad una relación laboral subordinada, en contravía del artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de evadir el pago de prestaciones y garantías laborales. Se remita esta petición, si lo consideran pertinente, al Ministerio del Trabajo para que adelante la verificación correspondiente de las condiciones laborales y el posible uso irregular de figuras contractuales. Se informe si esa cartera ha iniciado o tiene previsto iniciar una actuación administrativa sobre esta situación, en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control de las instituciones de educación superior.

151. 2025-ER-0298913: *Solicitar el estado actualizado de la planta docente, incluyendo niveles de formación, tipo de vinculación y carga académica. Verificar si el programa cumple con los mínimos exigidos por la normativa vigente para la oferta y funcionamiento de un programa profesional en Derecho. Adoptar las medidas necesarias para proteger el derecho a una educación de calidad, conforme al artículo 67 de la Constitución Política y a la Ley 30 de 1992. Es urgente intervenir antes de que la descomposición del programa continúe afectando a más cohortes de estudiantes que confiaron en recibir una formación jurídica sólida, crítica y con estándares académicos adecuados.*

151. 2025-ER-0298896: *Que se revise de manera urgente la situación contractual del profesor Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados y su posible desvinculación arbitraria por motivos ideológicos o políticos. Que se determine si la contratación de dicho docente bajo la figura de prestación de servicios encubre en realidad una relación laboral subordinada, lo que requeriría la intervención del Ministerio del Trabajo. Que se verifique si la especialización en Derecho Comercial cuenta con infraestructura adecuada y si cumple con los estándares exigidos por el Ministerio en cuanto a condiciones físicas, medios tecnológicos y recursos pedagógicos. Que, de ser procedente, se emitan recomendaciones correctivas a la Universidad Tecnológica de Bolívar para asegurar que el programa cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la normativa vigente. Que se garantice la reserva de identidad del peticionario y se publique la respuesta por medio de los canales oficiales del Ministerio, sin que ello comprometa la protección del anonimato solicitado.*

152. 2025-ER-0298897: *Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de su función de inspección y vigilancia, realice una verificación formal del estado físico y funcional de los espacios destinados a las clases de la Especialización en Derecho Comercial, en la sede de Manga de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Que se verifique si estas condiciones cumplen con lo estipulado por la*

normatividad vigente en materia de infraestructura, ambientes de aprendizaje y recursos tecnológicos mínimos. Que se evalúe si la ausencia total de servicios de bienestar universitario en dicha sede vulnera los principios orientadores de la educación superior y el derecho a un entorno académico digno. Que, de ser procedente, se ordenen correctivos o se formulen requerimientos formales a la institución, en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para programas de posgrado presenciales. Que se garantice reserva de identidad de quien presenta esta petición, por tratarse de un estudiante activo y por temor a represalias académicas.

153. **2025-ER-0298898:** *Que el Ministerio de Educación Nacional verifique si el programa de Especialización en Derecho Comercial de la Universidad Tecnológica de Bolívar se encuentra incumpliendo la modalidad aprobada en el SNIES ~~presencial~~ al ofrecer de forma reiterada clases virtuales por videollamada. Que se determine si esta práctica configura una variación irregular del registro calificado, sin autorización expresa del Ministerio, lo cual afectaría la legalidad de la oferta académica y la validez de las condiciones pactadas. Que, en caso de comprobarse el incumplimiento, se impongan los correctivos, advertencias o sanciones pertinentes, conforme a la legislación vigente. Que se exhorte a la institución a respetar las condiciones aprobadas en su registro calificado, garantizando la presencialidad efectiva de las clases o, en su defecto, a solicitar formalmente la modificación de la modalidad, con información clara y previa a los estudiantes. Que esta petición se tramite garantizando total anonimato y confidencialidad, sin que se derive afectación alguna a mi situación académica.*

154. **2025-ER-0298899:** *PETICIONES Con base en lo anterior, respetuosamente solicito: Que el Ministerio de Educación Nacional adelante una visita de inspección o una revisión documental y testimonial sobre la calidad académica de la Especialización en Derecho Comercial en la Universidad Tecnológica de Bolívar, con énfasis en: Criterios de selección y formación de docentes. Diferenciación sustantiva con el pregrado. Cumplimiento de condiciones de calidad exigidas para posgrados. Que se investigue la situación del profesor Juan Sebastián Perilla, su desvinculación, y se determine si hubo violación de derechos laborales o académicos, incluyendo posible uso de la figura de prestación de servicios en condiciones de subordinación. Que se realice una verificación de las condiciones físicas de la sede Manga, constatando la falta de aulas, mobiliario apropiado, recursos tecnológicos y ausencia total de servicios de bienestar universitario, con el fin de establecer si el programa cumple con los mínimos requeridos para su funcionamiento legal.*

155. **2025-ER-0298912:** *Solicito respetuosamente que se ordene una visita de inspección laboral a la Universidad Tecnológica de Bolívar, se entreviste a los estudiantes involucrados y se requieran los documentos, instrucciones o*

comunicaciones internas que dieron origen a esta práctica, a fin de esclarecer si se ha violado la legislación laboral o los derechos fundamentales de los estudiantes afectados.

156. **2025-ER-0298902:** *Solicito respetuosamente que el Ministerio ordene una inspección rigurosa y realice la trazabilidad administrativa y académica de todos los estudiantes inscritos en dicho programa, con el fin de verificar: El número total de estudiantes admitidos y que han realizado el pago correspondiente al estudio de homologación o transferencia externa. El cumplimiento por parte de la universidad en el proceso de inicio del programa y su desarrollo. Las causas del retraso prolongado y la falta de comunicación oficial a los estudiantes afectados.*

157. **2025-ER-0298900:** *Solicito respetuosamente que el Ministerio de Educación Nacional realice una inspección y vigilancia rigurosa para garantizar que estas irregularidades sean corregidas, asegurando así el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes de la especialización.*

158. **2025-ER-0298911:** *La comunidad educativa merece que el aprendizaje esté al servicio del estudiante y no de los intereses financieros o administrativos de la institución. Por ello, respetuosamente solicito que el Ministerio de Educación Nacional verifique estos hechos, evalúe la legalidad de la instrucción impartida por los directivos y adopte, si corresponde, las medidas de vigilancia y corrección necesarias para evitar que esta práctica se repita o se normalice.*

159. **2025-ER-0298901:** *Solicito encarecidamente que se me brinde una respuesta clara, formal y definitiva sobre el estado del programa, las razones del retraso y un cronograma concreto para su inicio. De no ser posible garantizar la apertura del programa en un plazo razonable, exijo se me informe sobre las alternativas para la devolución de los valores pagados o la posibilidad de realizar la maestría en otra modalidad o institución.*

160. **2025-ER-0298910:** *Solicito, respetuosamente, al Ministerio: Que se investigue si existió o existe un esquema institucional que permita a directivos imponer tareas administrativas o jurídicas a estudiantes sin el debido soporte legal o académico. Que se exija a la Universidad la entrega de los documentos y comunicaciones internas que dieron origen a dicha instrucción. Que se determine si hubo abuso de posición dominante, aprovechamiento indebido de la relación educativa y simulación de condiciones académicas para ocultar trabajo gratuito. Que, de encontrarse mérito, se ordene a la Universidad reconocer de manera retroactiva los créditos académicos, compensaciones o cualquier otra medida reparadora que los estudiantes afectados tengan derecho a recibir. Que se reitere a todas las instituciones de educación superior del país la prohibición de*

instrumentalizar al estudiante como fuerza de trabajo gratuita, aun bajo la excusa de "actividades académicas"

161. **2025-ER-0298903**: *Solicitamos a la Universidad Tecnológica de Bolívar revisar esta asignación docente y garantizar que los profesores encargados de la Especialización cuenten con la preparación académica adecuada, conforme a las normas del Ministerio de Educación Nacional y los estándares internacionales para la educación de posgrado.*

162. **2025-ER-0298907**: *En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente al Ministerio: Iniciar una investigación formal sobre las razones reales de la desvinculación del profesor. Verificar si se cumplió debidamente con el proceso legal, incluyendo la existencia de una liquidación firmada por el docente. Adoptar medidas de inspección y vigilancia sobre la Universidad Tecnológica de Bolívar para garantizar que no se vulneren los derechos laborales, políticos ni académicos del profesorado. Exigir, si se comprueba una desvinculación arbitraria, el reintegro inmediato del profesor Perilla a su cargo, como medida correctiva y de reparación.*

163. **2025-ER-0298909**: *Solicito con urgencia que el Ministerio de Educación Nacional: Inicie un proceso de inspección y verificación sobre estos hechos. Determine si existe algún soporte o contrato institucional que autorice esta práctica. Evalúe si se vulneraron derechos estudiantiles en términos laborales, académicos o éticos. Exija a la universidad abstenerse de utilizar a los estudiantes como recurso gratuito para actividades que deberían contratarse profesionalmente, y que en caso de requerirse participación estudiantil, se haga bajo figuras legales como prácticas remuneradas, contratos de pasantía o proyectos con créditos académicos claros y voluntarios.*

164. **2025-ER-0298906**: *Les exijo que investiguen bien y que publiquen todos los documentos que demuestren que el proceso de desvinculación fue legal y transparente, incluyendo la liquidación firmada por el profesor. No podemos permitir que los intereses económicos sigan gobernando la educación y afectando a gente honesta como el profesor Perilla.*

165. **2025-ER-0298908**: *Solicite copia del soporte presupuestal y contable de dicho gasto, en caso de confirmarse. Verifique si existe abandono presupuestal de las áreas de bienestar estudiantil, particularmente en la sede de Manga. Exija a la universidad priorizar la inversión en el bienestar y la calidad de vida de los estudiantes, como principio rector de la educación superior. La comunidad universitaria merece transparencia, justicia presupuestal y coherencia ética en la gestión administrativa de sus recursos.*

166. **2025-ER-0298905**: *Por lo anterior, solicito respetuosamente al Ministerio de Educación Nacional que, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia*

y control, se realice una investigación exhaustiva para garantizar la legalidad y transparencia en este proceso de desvinculación. Exijo que el MEN exija que se le entregue, así como a la comunidad educativa, el soporte documental completo que acredite que dicho proceso se realizó conforme a la normatividad vigente, incluyendo la copia de la liquidación del contrato firmada por el profesor Perilla, para descartar cualquier irregularidad o acto arbitrario. Esta situación afecta no sólo al profesor, sino también a la libertad académica y a la calidad educativa de la institución, razón por la cual es fundamental que el Ministerio actúe con prontitud y rigor.

167. 2025-ER-0298904: *Solicitamos al Ministerio que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice una revisión exhaustiva de la asignación y la idoneidad del personal docente que imparte el programa, y que tome las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los estándares académicos, la calidad educativa y el respeto de los derechos de los estudiantes. (...)" [sic]*

En virtud de las funciones de inspección y vigilancia asignadas a esta Subdirección, conforme a lo dispuesto en la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023, se ha requerido formalmente a la Institución de Educación Superior para que se pronuncie de manera clara, ordenada y de fondo sobre los hechos narrados en cada comunicación y radicado allegado. En consecuencia, esta Subdirección se encuentra a la espera de la respuesta oficial por parte de la institución, con el fin de analizarla y, de ser el caso, adoptar las medidas administrativas a que haya lugar, en ejercicio de nuestras competencias legales.

Adicionalmente, se recuerda que el derecho de petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentado por la Ley 1755 de 2015. En ese sentido, se ha solicitado a la institución que su respuesta sea integral, completa y sustancial respecto de cada uno de los radicados relacionados, sin excluir ninguno, a fin de garantizar la tutela efectiva del derecho de petición y la protección de derechos fundamentales conexos, tales como el derecho a la educación, la igualdad, el debido proceso, la participación estudiantil, entre otros principios constitucionales que rigen el servicio público de la educación superior.

Cordialmente,



HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA

Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 39

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró:

HERMES DAVID MATEUS GARCIA
Profesional Universitario
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:

NÉSTOR ALBERTO RIVERA GUZMÁN
Coordinador del Grupo de Atención de
Solicitudes y Conceptos de Educación
Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:

HAROLD ANTONIO HERNANDEZ
MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia